

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

CONVOCATORIA

PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

EL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

RESULTANDO ÚNICO. En acatamiento del Acuerdo emitido el 14 (catorce) de Agosto del presente año por el Consejo Directivo del Instituto Colimense de Radio y Televisión (En lo sucesivo el "INSTITUTO"), en ejercicio de sus facultades conferidas en la fracción I y X del Artículo 6 del Decreto de Creación del "INSTITUTO" y en aras de contribuir al mejoramiento de los medios públicos se integra un Consejo Ciudadano *de opinión y consulta*, para canalizar propuestas desde la sociedad civil, bajo los principios de pluralidad e independencia, garantizando en todo momento que su elección sea transparente y democrática, se emite la presente:

C O N V O C A T O R I A

A las ciudadanas y ciudadanos de los municipios del Estado de Colima, que cumpliendo los requisitos legales, participen en el proceso de elección de Consejeros Ciudadanos (En lo sucesivo "Consejeros"); de igual manera, se convoca a los Colegios de Profesionistas, Organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los Organismos públicos y privados relacionados con los Medios de Comunicación, para que presenten por escrito ante el Consejo Directivo las solicitudes de inscripción y/o sus propuestas de candidatos, respectivamente para el proceso de consulta pública y elección de los integrantes del Consejo Ciudadano, el cual tendrá un periodo de cuatro años iniciando el 7 (siete) de noviembre de 2017, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSEJO CIUDADANO Y ELECCIÓN.

La convocatoria será de consulta pública abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cinco integrantes miembros del Consejo Ciudadano de representación social conformado por 5 (cinco) "Consejeros", para desempeñarse de manera honorífica, su integración no genera relación laboral con el "INSTITUTO", ni con la Administración Pública Estatal; además, su actuación y participación será de carácter personal e intransferible.

El Consejo Ciudadano contará con facultades de opinión y asesoría en las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el "INSTITUTO", y que deberá tener las siguientes funciones, entre otras:

- a) Proponer criterios al "INSTITUTO" para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
- b) Proponer a la máxima autoridad del "INSTITUTO" las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; y
- c) Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL CARGO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO.

Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, quienes reúnan los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia efectiva mínima de 3 años en el Estado de Colima, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; para lo cual deberá presentar copia de identificación oficial vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Tener preferentemente, licenciatura en Comunicación y conocimientos en educación, cultura y/o derechos humanos o en áreas afines que contribuyan al logro de los objetivos del "INSTITUTO";
- III. Ser, de preferencia, asiduos televidentes y radioescuchas de la barra programática del "INSTITUTO";
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- V. Presentar Currículum Vitae con fotografía;
- VI. Presentar un ensayo con una extensión mínima de 1 cuartilla, sobre derechos y obligaciones de los Medios Públicos de radiodifusión y las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero;
- VII. Presentar una carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria;
- VIII. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - No desempeñar o haber desempeñado cargo de funcionario de los Poderes de la Unión, de los Estados o los Municipios, en los tres años previos a la designación;
 - No ser trabajador y/o Servidor Público del propio solicitante que es el "INSTITUTO";
 - No ser o haber sido miembro de las dirigencias partidistas o agrupaciones políticas en los tres años previos de la designación;
 - No haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;
 - No ser ministro de culto religioso; y
 - No ser integrante de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.

El Consejo Directivo, se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados en cualquier etapa del proceso de la designación.

Todos los documentos deberán entregarse en un tanto impreso y en un dispositivo o medio digital (CD) en formato PDF.

El Consejo Directivo, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al titular de los mismos.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las solicitudes de inscripción y/o propuestas de los candidatos deberán presentarse en el "INSTITUTO", sito en Calzada Pedro A. Galván esq. Los Regalado, S/N, 3er.Piso del Edificio de Talleres de Casa de la Cultura, Col. Centro, Colima, Col. en el horario comprendido entre las 08:00 y las 15:00 horas; a partir del día 15 (quince) hasta el día 24 (veinticuatro) de Octubre de presente año.
- II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigido al Consejo Directivo, y estar debidamente firmadas por el solicitante.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL CARGO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho

procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública el día 28 (veintiocho) de octubre de 2017 en las estaciones de Radio y Televisión del "INSTITUTO" y en el portal www.icrtvcolima.com

QUINTA. DIA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

- I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a "Consejeros", serán turnadas al Consejo Directivo;
- II. En sesión con el Consejo Directivo, a celebrarse a más tardar el día 30 (treinta) de octubre de 2017, deberá revisar que las candidatas y candidatos satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señaladas en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.
- III. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la apreciación de los aspirantes a "Consejeros", previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
 - a) Experiencia en educación, cultura, derechos humanos y/o en medios informativos; y
 - b) El Ensayo.
- IV. El Presidente del Consejo Directivo, el día 30 (treinta) de octubre de 2017, elegirá a quienes se desempeñarán como integrantes del Consejo Ciudadano, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenarán se publique el Dictamen correspondiente en el Periodo Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEXTA. FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

- I. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en fecha 7 (siete) de noviembre del año en curso, quienes hayan resultado electos deberán rendir protesta como "Consejeros", ante el Consejo Directivo.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como "Consejeros", será resuelto por el Consejo Directivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el Artículo 86 y en lo previsto en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás relativos; así también los aplicables del Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión y sus reformas, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente convocatoria, en los términos descritos en el presente documento.

SEGUNDO: Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Órgano del Gobierno del Estado.

Colima, Col., a 15 de agosto de 2017

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO.
Rúbrica.